

desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Loance, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/53/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.228 de 2008-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Sánchez Pardo Ramos, contra la empresa “Zazu Obras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 19 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 28 de enero de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la

incomparencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zazu Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial.

(03/54/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número de autos por despidos 621 de 2008, se sigue procedimiento de reclamación de despidos a instancias de don Juan Carlos Pla Mengual, contra “Easy Products, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 27 de enero de 2009, a las diez y cuarenta y cinco horas, e ignorándose el actual paradero de la empresa “Easy Products, Sociedad Limitada”, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en calle González Dávila, número 20, quinto derecha, 28031 Madrid, polígono industrial “Cotes Baixes”, calle B, número 17, Alcoy, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confesa en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban reves-

tir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/64/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

El ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 6 de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 1.071 de 2008, instados por doña Itziar Ortega Sancho, se ha acordado citar a la parte demandada Fondo de Garantía Salarial y “External Outsourcing, Sociedad Limitada Unipersonal”, a fin de que el día 18 de febrero de 2009, a las diez treinta y cinco horas, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndoles saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndoles que al acto del juicio deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación a fin de que sirva de citación en forma a la demandada “External Outsourcing, Sociedad Limitada Unipersonal”, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/69/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE ALICANTE

EDICTO

Don José Tomás Pastor Pozo, en funciones de secretario judicial sustituto en el Juzgado de lo social número 7 de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.029 de 2008, se sigue expediente por salarios a instancias de doña María Virtudes Bailón Delgado, contra “G. B. Racing Track, Sociedad Limitada”, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparencia, el día 1 de abril de 2009, a las diez y treinta horas, e ignorándose el actual paradero de la parte demandada “G. B. Racing Track, Sociedad Limitada”, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes.

Alicante, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/28/09)